

Expediente: 1474/17

Carátula: BIZONE MIRIAM ROSANA C/ FARAH CARLOS ALBERTO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 14/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20053980490 - JEREZ, ADOLFO ALFREDO-PERITO CONTADOR

20368392600 - BIZONE, MIRIAM ROSANA-ACTOR

20129352982 - FARAH, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO

90000000000 - OSCARI, AUGUSTO LIONEL-HEREDERO DEL ACTOR

90000000000 - OSCARI, HUGO DANTE-HEREDERO DEL ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1474/17



H105035515179

JUICIO: BIZONE MIRIAM ROSANA c/ FARAH CARLOS ALBERTO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1474/17-Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2025. **REFERENCIA:** La solicitud de regulación de honorarios peticionada por el Perito contador Adolfo Aldredo Jerez. **ANTECEDENTES:** Por presentación del 20/12/2024 el perito contador Adolfo Alfredo Jerez peticionó se le regulen honorarios por su actuación profesional en la presente causa. **ANÁLISIS DEL CASO:** En virtud que las regulaciones de honorarios de los profesionales intervinientes deben efectuarse al momento del dictado de sentencia definitiva, conforme lo preve el Código Procesal Laboral (art. 46 inc. 2), y no estando regulada en la Ley 7897 la posibilidad del pedido de honorarios provisorios de los profesionales graduados en Ciencias Económicas, y no habiéndose dictado aún la sentencia de fondo en la presente causa, corresponde no hacer lugar al pedido de regulación de honorarios provisorio. Sin costas ni honorarios de acuerdo a la naturaleza de la cuestión tratada. Por ello, **RESUELVO: 1- NO HACER LUGAR** al pedido de regulación de honorarios provisorio peticionado por el perito Adolfo Alfredo Jerez, por lo considerado. **2. COSTAS y HONORARIOS** conforme lo considerado. **REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER.** MDRA- 1474/17. Juzgado del Trabajo III nom.

Actuación firmada en fecha 13/02/2025

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/b9fcad00-ea21-11ef-b8db-1fb36d56087a>